



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE HERVEO TOLIMA

Octubre Doce (12) de dos mil veintidós (2022).

Ref.	: DESPACHO COMISORIO
Proceso.	: EJECUTIVO
Demandante	: HERNANDO GONZÁLEZ HOYOS
Demandado	: SOCIEDAD HASSCOL
Radicación Juzgado Origen	: 73-283-31-12-001-2022-00022-00.
Radicación Juzgado comisionado	: 006.
Auto N°	: 244.

Procede este **JUZGADO COMISIONADO** a dar pleno cumplimiento a lo **ORDENADO** por el **JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE FRESNO TOLIMA**, en consecuencia, **FÍJESE** el día **09 de noviembre de dos mil veintidós de 2022, a la hora de las nueve de la mañana (9:00 a.m.)**, para llevar a buen recaudo **DILIGENCIA DE SECUESTRO** sobre los siguientes bienes inmuebles rurales ubicados en la vereda DAMAS de HERVEO TOLIMA, de propiedad de la ejecutada SOCIEDAD HASSCOL S.A.S. representada legalmente por DANIEL GUSTAVO AGUIRRE MORALES:

1. **EL PORVENIR**, identificado con matrícula inmobiliaria No. 359-482.
2. **EL CASTILLO** con matrícula inmobiliaria 359-2159.
3. **EI DIAMANTE** con matricula inmobiliaria 359-7097.

Por expresa facultad otorgada por el juzgado comitente, se designa como secuestre a la **INMOBILIARIA JURÍDICA RA S.A.S**, que figura en la lista de auxiliares de la justicia vigente para esta jurisdicción, la cual el día de la diligencia deberá aportar la póliza correspondiente y credencial que garantice el desempeño adecuado de sus funciones. **OFÍCIESE** como se haga necesario.

Que la parte interesada deberá sufragar los gastos y expensas necesarias para que la diligencia encomendada tenga buen suceso. **OFÍCIESE** como corresponda.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE,

LA JUEZA,

TATIANA BORJA BASTIDAS¹.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-herveo/87>

¹ Artículo 2° de la Ley 2213 de 2022: Se utilizarán los medios tecnológicos para todas las actuaciones, audiencias y diligencias, y se permitirá a los sujetos procesales actuar en los procesos o trámites a través de los medios digitales disponibles, evitando exigir y cumplir formalidades presenciales o similares, que no sean estrictamente necesarias. Por tanto, las actuaciones no requerirán de firmas manuscritas o digitales, presentaciones personales o autenticaciones adicionales, ni incorporarse o presentarse en medios físicos.